



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017

(DSUB/15/2017)

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.- Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
- 3.- Propuesta de la Dirección General de Juventud.
- 4.- Memoria del Servicio de Planificación y Programas dependiente de la Dirección General proponente.
- 5.- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- 6.- Documento contable “R” de retención de crédito.
- 7.- Informe Jurídico de la Secretaría General.
- 8.- Informe-Memoria complementario de fecha 31/07/2017, emitido por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud.

1



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición...".

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

Desde la vigencia de este programa operativo, en el año 2014, la implementación del mismo se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios Ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuarán ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En virtud del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en esta materia, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo y la realización de actividades de activación durante el ejercicio 2017, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión en régimen de concesión directa, por las altas tasas de desempleo juvenil

Firma: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA
28.07.2017 13:33:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

FEDER: Una manera de hacer Europa



existentes tanto a escala estatal como regional, que ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Por ello la finalidad de la subvención es dotar a todos los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (486.333 €)**, consignados en la partida presupuestaria 19.03.00.323A.465.99 proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), y de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúnan los requisitos del Sistema de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



DECRETO N°... /2017, DE... DE ..., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL EJERCICIO 2017

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la UE. El Gobierno de España, alineado con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven, pone en marcha el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en el que se recoge un catálogo común de actuaciones que tienen como objetivo la reducción del desempleo juvenil y que se instrumenta a través del "Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ)".

El "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) recoge las medidas propuestas y se articula en ejes temáticos, prioridades de inversión y objetivos específicos. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la Dirección General de Juventud, tiene asignados créditos para el desarrollo de actuaciones en el objetivo específico 8.2.1: *"Mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad de las personas jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los y las jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y de los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación de la Garantía Juvenil"*.

Para la consecución del objetivo se tienen que poner en marcha acciones que contribuyan a la activación de aquellas personas jóvenes con una fuerte desconexión del mercado laboral y ofrecer información y prestar asesoramiento, orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo a la población joven para su incorporación al mercado laboral.

El Gobierno de la Región de Murcia apuesta y propone trabajar la Garantía Juvenil, transversalmente y en red, con la participación de los agentes sociales, de las entidades juveniles y de los entes locales, en coordinación con los servicios públicos de empleo. En este marco, y para poder cumplir con el objetivo marcado se considera necesario disponer de una Red territorial próxima a los jóvenes.

En aplicación del principio de subsidiaridad, con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven, ya que la Administración Local, al ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los mencionados servicios y por tanto, lograr su mejora en la empleabilidad, inserción sociolaboral e integración en el mercado de trabajo.

Por ello, desde la Administración Regional se apuesta por la consolidación y mantenimiento de estructuras específicas de empleo para jóvenes ya existentes, dotándolas de personal especializado, que fueron creadas por *Orden de 1 de marzo de 2001 (BORM 60 de 13 de marzo de 2001)*, por la que se *Establecen las Bases Regulatoras para la Creación y/o Mantenimiento de los Centros Locales de Empleo*. Estos centros viene funcionando desde entonces en los Ayuntamientos de la Región de Murcia y tienen como principal objetivo, complementar las acciones de servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de 16 años a 29 años, así como la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes el acceso a la formación y al empleo.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2017, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquellos en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por ser este el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 3 /2017, del 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

A su vez, el Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del díade de 2017, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que reúnan los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado porque solo los Ayuntamientos de la Región de Murcia son los que prestan los servicios de información, orientación y acompañamiento a la población joven, teniendo la finalidad de

dotarlos de personal especializado para la prestación de dichos servicios a los no empleados, ni integrados en los sistemas de educación ni formación, así como aquellos que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema de Garantía Juvenil. Así la concesión de esta subvención, pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con lo previsto con el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

2. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de concesión de aquellas, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que justifican la oportunidad de la concesión directa.

2. La concesión de las subvenciones se hará por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.-Serán beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de la Región de Murcia, excepto los que se relacionan a continuación:

- El Ayuntamiento de Moratalla, al no encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los Ayuntamientos de Alguazas, Blanca, Puerto Lumbreras, Fuente Álamo, Las Torres de Cotillas y Yecla, que en virtud del Decreto 149/2016, de 13 de diciembre, el cual estableció las normas especiales para la concesión de estas mismas subvenciones, han prolongado su periodo de ejecución durante todo el ejercicio 2017.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (486.333 €)** de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

2. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2016, conforme a continuación se indica:

- A los municipios con población menor de 10.000 habitantes, se financia el 80% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de informador juvenil, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.
- A los municipios con población de entre 10.000 y 50.000 habitantes, se financia el 75% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 860 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 18 horas.
- A los municipios con población de más de 50.000 habitantes, se financia el 70% del coste unitario por hora de un/a técnico con categoría de orientador, con una dedicación de 1.720 horas anuales. La dedicación mínima por semana será de 36 horas.

No obstante lo anterior, los Ayuntamientos de Alcantarilla, Alhama de Murcia, Águilas, Lorquí, Villanueva del Río Segura y Santomera, verán reducidas las cuantías a percibir como consecuencia de que el Decreto 149/2016, de 13 de diciembre, prolongó su plazo de ejecución a determinados meses del ejercicio 2017, por lo que los cálculos son prorrateados en función de los meses que no han quedado cubiertos.

Los informadores deberán estar en posesión del título de bachiller o equivalente y los orientadores de diplomado o equivalente.

3. Para la determinación de las diferentes cuantías máximas subvencionables se han tomado como referencia los costes salariales de la Administración Regional para las categorías correspondientes, siendo la categoría de orientador equivalente al grupo A2, y la de informador del grupo C1.

4. De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes de personal, se establece como sistema de cálculo de costos simplificados un baremo estándar de costes unitarios por hora (artículo 67.1, letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013.

5. El coste unitario por hora para un orientador se establece en 20,15 € y para un informador en 15,60 €.

6. De conformidad con lo establecido en el punto 2 el importe máximo a conceder a cada Ayuntamiento es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA (€)
Ojós	10.733
Ulea	10.733
Aledo	10.733
Albudeite	10.733
Ricote	10.733
Campos del Río	10.733
Villanueva del Río Segura	08.050
Pliego	10.733
Librilla	10.733
Abanilla	10.733
Lorquí	08.050
Fortuna	10.733
Calasparra	12.997
Ceuti	12.997
Beniel	12.997
Bullas	12.997
Abarán	12.997
Alcázares, Los	12.997
Santomera	10.895
Cehégín	12.997
Mula	12.997
Archena	12.997
Unión, La	12.997
Alhama de Murcia	09.136
San Pedro del Pinatar	12.997
Jumilla	12.997
Caravaca de la Cruz	12.997
Totana	12.997
San Javier	12.997
Mazarrón	12.997
Torre-Pacheco	12.997
Águilas	10.141
Cieza	12.997
Alcantarilla	01.745
Molina de Segura	24.260
Lorca	24.260
Cartagena	24.260
Murcia	24.260
TOTAL	486.333

Artículo 6. Pago de la subvención.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de un mes, a partir de la

notificación de la orden de concesión para presentar la justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes del 1 de marzo de 2018.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un técnico, orientador o informador juvenil en materia de empleo, en consonancia a los criterios establecidos en el artículo 5.

b) Mantener al personal técnico ya formado que viene desempeñando estas funciones en el marco del POEJ 2014-2020 a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer la profesionalidad, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. En caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante proceso selectivo público.

c) Adscribir al personal contratado al órgano competente en materia de juventud donde prestará sus servicios.

d) Velar por que el personal contratado desempeñe las siguientes funciones:

1. Informadores/as y Orientadores/as

1.1. Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.3. Asistencia y preparación de las mesas técnicas de coordinación.

2. Orientadores/as

2.1. Realización de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

e) Garantizar la asistencia del personal técnico contratado a los cursos de formación que impartirá la Dirección General de Juventud, y a todas aquellas acciones formativas que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

g) Justificar, ante la Dirección General, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente decreto.

h) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como del importe de la ayuda percibida.

i) Comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Comunicar a la Dirección General la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

k) No modificar el objeto de la subvención.

l) Suministrar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

m) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

2. Asimismo, el beneficiario quedará obligado al cumplimiento de la normativa comunitaria y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; así como en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como las normas de subvencionalidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme a dicha normativa, el beneficiario además queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a) La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

b) Asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

c) Reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al citado Fondo que da apoyo a la operación, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo.

El beneficiario deberá informar al público, durante la realización de la operación, de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

d) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE.

e) Mantener toda la documentación relativa al expediente a disposición de la Dirección General de Juventud, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

f) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.

g) A someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

h) A mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

i) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

j) Acreditar la ejecución ante el órgano convocante y ante la autoridad de gestión o, en su caso, el organismo intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

k) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados.

c) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI y nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas el coste unitario que corresponda según el artículo 5.

d) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo.

e) Certificado de adscripción a la concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento.

f) Resumen de actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el apartado d) del artículo 7.1 del Decreto.

2. Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

3. El plazo de justificación será el establecido en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

Artículo 11. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de técnico alguno o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a....de.....de 2017

EL PRESIDENTE,
P.D. EL CONSEJERO DE
HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS por Decreto del
Presidente nº 35/2017, de 16 de
mayo (BORM nº 112, de 17 de
mayo)
Andrés Carrillo González

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES

Adela Martínez-Chachá Martínez

BORRADOR



PROPUESTA

La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición..."

En este mismo sentido, el "Programa Operativo de Empleo Juvenil" (POEJ) tienen como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil", contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

Desde la vigencia de este programa operativo, en el año 2014, la implementación del mismo se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que sean adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuaran ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En virtud del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este nuevo Decreto regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la prestación de servicios de información, orientación activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión en régimen de concesión directa, debido a las altas tasas de desempleo juvenil existentes en la región, que ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

79.05.2017.14.28.05

Firmante: SANCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



Por ello la finalidad de la subvención es dotar a todos los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo.

En su virtud, a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención a conceder a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la prestación de servicios de información, orientación activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

29/05/2017 14:28:05

Firmante: SANCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 37/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS
PARA LA REALIZACIÓN DE UN DECRETO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA
A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Por la Dirección General de Juventud, se ha elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

De conformidad con el artículo 23.3 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acompaña al Decreto de referencia la presente memoria justificativa, y en consecuencia se emite el siguiente

INFORME

La ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 16, establece que “las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición”.

En este sentido, el “Programa Operativo de Empleo Juvenil” (POEJ) tiene como objetivo mejorar la activación temprana y perfeccionar los procesos de intermediación y movilidad laboral de las personas jóvenes, para lo cual, el “Eje1. Fomento del empleo y la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación y formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, contempla fondos para cofinanciar acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento de jóvenes.

Al comienzo de la vigencia de este programa operativo, 2014-2020, su implementación se ha articulado mediante la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, continuando con el mismo criterio del programa operativo anterior, con la finalidad de que sean los propios ayuntamientos quienes presten los servicios de información y orientación laboral a la población joven de su municipio, con

29/03/2017 12:10:49
Firmante: ALBERTO GARCÍA, ANH
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



el objetivo de descentralizar y acercar a los jóvenes los programas y servicios de manera que estén adaptados a su realidad con criterios de eficacia y eficiencia.

La Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantiza en su artículo 1 que los municipios continuaran ejerciendo las competencias que les hayan sido atribuidas por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 de 27 de diciembre, entre las cuales se encuentra la de prestar servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento, de acuerdo con las necesidades de cada localidad y lo establecido en el título II de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En virtud del Decreto nº 159/2015, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto nº 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este nuevo Decreto regula la concesión directa de subvenciones a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia para financiar la prestación de servicios de información, orientación activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión en régimen de concesión directa, debido a las altas tasas de desempleo juvenil existentes en la región, que ponen de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Por ello la finalidad de la subvención es dotar a todos los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación información y acompañamiento a las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como a los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, para la búsqueda de empleo y su incorporación al mercado de trabajo.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



La línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, mediante Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía.

La dotación para las actuaciones que se financian por el Programa Operativo de Empleo Juvenil es de QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS, (502.433€) consignados en la partida presupuestaria 19.03.00.323A.465.99, proyecto de gasto 43504 "A Ayuntamientos para Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)", de los cuales el 91,89% están cofinanciados por el FSE.

El criterio utilizado para la distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo con el RD 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2016, asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal y municipio que abarca la anualidad 2017.

En consonancia con lo anterior, se considera necesaria y oportuna su tramitación.

La Jefa del Servicio de Planificación y Programas
Ana Albacete García

29/05/2017 12:10:49

Firmante: ALBACETE GARCIA, ANA

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS EN RELACION AL PROYECTO DE DECRETO Nº /2017, DE... DE ..., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REUNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL EJERCICIO 2017

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado,

SE INFORMA:

Que una vez analizado el proyecto de Decreto citado, el mismo cuenta con la conformidad de esta Dirección General, dado que la actuación que se propone está incluida en el Programa Operativo de Empleo Juvenil y reúne los criterios de selección de operaciones del mismo.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y DIFUSIÓN.

(Firmado con certificado electrónico reconocido)

Fdo: Victoria Pardillo Guerrero

Firmante: PARDILLO GUERRERO, MARIA VICTORIA
14/03/2017 13:32:14
Esta es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Referencia: 040158/1100071871/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	19	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
Servicio	1903	D.G. DE JUVENTUD
Centro de Gasto	190300	C.N.S. D.G. DE JUVENTUD
Programa	323A	PROMOC.Y SERVIC.A LA JUVE
Subconcepto	46599	OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043504171234	A AYTOS PROGR.OPER.EMPL.JUVENIL (POEJ)1
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	A AYUNTAM. PROG.OPER. EMP.JUVENIL POEJ OTRAS ACTUAC.MAT.DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****502.433,00*EUR QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****502.433,00* EUR QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO
MARIANO COLL GARCIA	

F. Preliminar	27.06.2017	F. Impresión	27.06.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

SG/SJ/DSUB/15/17

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 2 de junio de 2017, tuvo entrada en el Servicio Jurídico el expediente remitido por la Dirección General de Juventud, figurando la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017, por importe de 502.433 euros.

- Declaraciones responsables de los Ayuntamientos de no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como diversos certificados en tal sentido.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 14 de marzo de 2017, al tratarse de ayudas financiadas con cargo al Fondo Social Europeo.

- Propuesta del Director General de Juventud, de 29 de mayo de 2017, a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

- Memoria justificativa del Servicio de Planificación y Programas, de la Dirección General de Juventud, de 29 de mayo de 2017.

Firmante: BELANCO LARROSA, JOSE MIGUEL 27/07/2017 15:15:13 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, AN CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Segundo.- Tras apreciarse en el Servicio Jurídico que el expediente se encontraba incompleto, se requirió a la Dirección General de Juventud, mediante comunicación interior de 21 de junio de 2017, que remitiera el borrador de orden de concesión de las subvenciones, el borrador de la propuesta de acuerdo de la Consejera al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, el documento contable de retención de crédito, así como las declaraciones o certificados de ciertos Ayuntamientos sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que permitieran subsanar las deficiencias observadas en los documentos remitidos.

Tercero.- El 7 de julio de 2017, tienen entrada en el Servicio Jurídico los siguientes documentos:

- Declaraciones responsables y certificados subsanados de ciertos Ayuntamientos sobre no estar incurso en prohibición para ser beneficiarios de subvenciones, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social. En ellos sigue constando que el Ayuntamiento de Moratalla no se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

- Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, de 19 de abril de 2017, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 24 de febrero de 2017.

- Documento contable de retención de crédito, por importe de 502.433 €.

- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

- Nuevo borrador del decreto de concesión directa de una subvención de 486.333 €, que es el objeto del presente informe.

- Borrador de propuesta de la Dirección General de Juventud, para la autorización, concesión y compromiso del gasto.

- Borrador de orden de autorización, concesión y compromiso del gasto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 –precepto de carácter básico– que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el *procedimiento de concesión directa*. En este último procedimiento dispone el artículo 23.2, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquéllas.

En el presente caso, el objeto de la subvención destinada a determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia es contribuir a la financiación de los gastos del personal que preste servicios de información, orientación, activación y acompañamiento, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que reúnan los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo previsto en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) del Fondo Social Europeo.

El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención, según el artículo 1.2 del decreto, viene dado por su finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación, información, activación y acompañamiento para la atención a todas las personas jóvenes de la región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema de Garantía Juvenil. La concesión de esta subvención *«pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo»*.

Siendo el interés público concurrente para la concesión el reflejado en el artículo 1.2, no se ha explicado en la memoria justificativa que dicho interés sea el causante de la dificultad de la convocatoria pública, es decir, que solo los Ayuntamientos de la Región son los que prestan los servicios de orientación, asesoramiento, información y acompañamiento a la población joven; hecho que fundamentaría que la subvención se otorgue de modo directo y no a través de una convocatoria pública en la que, además de los citados ayuntamientos,

27/07/2017 13:55:06

27/07/2017 13:55:06 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO CONCEPCION

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformacion> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

puedan concurrir asociaciones o entidades que realicen similares prestaciones. Esta circunstancia, no obstante, sí ha quedado recogida en el artículo 1.2 del borrador de decreto.

Por último, esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tal y como se desprende, no de la Orden de la Consejería de Cultura y Portavocía, de 19 de abril de 2017, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 24 de febrero de 2017, y que ha remitido la Dirección General de Juventud, sino de la Orden, de 23 de junio de 2017, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, para el ejercicio 2017.

Segunda.- Según el apartado 3 del artículo 23 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En este supuesto, el borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 de la Ley 7/2005; es más, lo cierto es que lo supera con creces. A modo de sugerencia para futuros expedientes similares, conviene recordar los criterios manifestados recientemente por la Dirección de los Servicios Jurídicos, según los cuales este tipo de decretos deberían ajustarse exclusivamente a los extremos del artículo 23.3 de la Ley que se acaban de relacionar. Teniendo en cuenta, además, que la propia norma legal prevé que la resolución de concesión será la que establezca las condiciones y compromisos aplicables, resulta que el borrador de decreto podía haber prescindido, al menos, del artículo 7, que de modo prolijo enumera las obligaciones de los beneficiarios.

Tercera.- La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto regulador de la concesión directa de subvención se realiza por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por ser la titular del departamento competente en materia de juventud, según el artículo 7 del

27/07/2017 15:52:07

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

27/07/2017 13:13:13

Firmante: BELANUDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Ésto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Cuarta.- Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, al tener el presente decreto la naturaleza de acto administrativo. De esta forma, la firma del Decreto se debe efectuar por el titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por delegación del Presidente.

Quinta.- Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de un Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento, que podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En el presente caso la subvención se articulará mediante orden. A partir de su apartado tercero, no es más que copia del articulado del decreto de concesión directa, incluyendo por ello contenidos impropios de una orden de concesión. Por eso se vuelve sugerir, de cara a próximos expedientes similares, que estas órdenes se limiten a reflejar las condiciones y compromisos aplicables, así como las fases del gasto oportunas.

La orden de concesión, en tanto supone la autorización y la disposición del gasto (artículo 28.3 y 4 Ley 7/2005), deberá ser previamente fiscalizada por la Intervención delegada de la Consejería.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017.

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

27/07/2017 13:52:02

27/07/2017 13:13:13 Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. CONCEPCIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL



**INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE
EMITIÓ EL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD PARA LA APROBACIÓN DE UN
DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS
AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (POEJ 2017)**

Con el fin de complementar la memoria justificativa que emitió el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud para la aprobación del Decreto de por el que se establecen las normas especiales para la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2017, y para que quede debida constancia, hemos de poner de manifiesto que:

El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención y que excluye su convocatoria pública a través del régimen de concurrencia competitiva, según el artículo 1.2 del decreto, viene dado por su finalidad de dotar a los Ayuntamientos de la Región de personal especializado para la prestación de servicios locales de orientación, información, activación y acompañamiento para la atención a todas las personas jóvenes de la Región no empleadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, a través de la aplicación del Sistema de Garantía Juvenil. La concesión de esta subvención pretende evitar las altas tasas de desempleo juvenil que pone de manifiesto la grave situación laboral en la que se encuentra el colectivo de jóvenes que puede tener como consecuencia una fuerte desconexión del mercado de trabajo y la exclusión social a largo plazo.

Director General de Juventud

Asesora Jurídica (P.S. Jefa de Servicio
de Planificación y Programas)

31/07/2017 13:40:57

Firmante: ANCHEZ SUAREZ, BEGDNA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2016. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)